

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Exenta Nº 1517

Santiago, 20 de julio de 2009

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGIST.	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U.V.T.	
SUB DEP. MUNICIPAL.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

VISTOS: El D.F.L Nº 1/19.653, del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, contenido en el D.S. Nº 13, del año 2009, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L Nº 161, del año 1978, que fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Resolución Nº 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que se ha recibido en esta Subsecretaría una solicitud mediante la cual se requiere conocer todos los antecedentes y detalles respecto de las giras presidenciales a Países Bajos, Francia, El Salvador, Honduras, Cuba, Qatar y Rusia, ejecutadas todas durante el presente año.

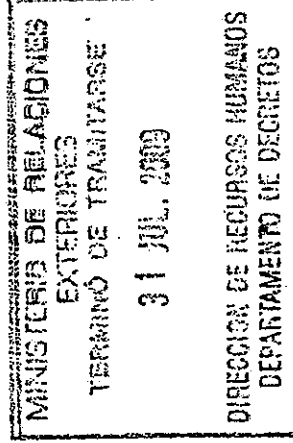
Que el artículo 21 de la ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública, dispone que "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información son las siguientes: Nº 1 Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: letra b) "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas" y el N°4 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el interés Nacional, en especial si se refieren a la salud pública o las relaciones internacionales y los intereses económicos o comerciales"

En la especie, se trata de antecedentes que dicen relación con actividades propias e inherentes realizadas por la máxima Jefatura del Estado y que, por su naturaleza requieren ser reservados y secretos.

Se trata de antecedentes que contienen argumentos que el Estado de Chile considera sensibles para el interés nacional, por cuanto aluden a aspectos políticos en materias de relaciones internacionales, económicas y comerciales como asimismo de seguridad exterior del país.

RESOLUCION

1. **DECLARASE** reservado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, Nº 1, letra b), y Nº 4 de la ley Nº 20.285, el (los) siguiente (es) actos y documentos:



- Documentos emanados de las Embajadas de Chile en Países Bajos, Francia, El Salvador, Honduras, Cuba, Qatar y Rusia, vinculados a las respectivas giras presidenciales realizadas el presente año.

- Documentos de carácter interno, que emanen de la Dirección General Administrativa y de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, que tengan relación con la agenda y actividades de la Presidenta de la República realizadas en las giras presidenciales a Países Bajos, Francia, El Salvador, Honduras, Cuba, Qatar y Rusia del presente año.

2. **INCLUYANSE** los documentos individualizados en el N° 1 anterior en el índice a que se refiere el Art. 23 de la ley N° 20.285, como asimismo, la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE



ALBERT VAN KLAVEREN STORK

Embajador

Subsecretario de Relaciones Exteriores